

**RAMA BEBIDA**Escalas de Sueldos Básicos iniciales según Convenio Colectivo de Trabajo N° 152/91 **Vigencia:** Desde el 01/08/2022 hasta el 31/08/2022**AGOSTO 2022****ADICIONALES:**

Antigüedad (1,00% del sueldo básico del Operario Interno, por cada año de antigüedad)	\$ 1.291,13
Presentismo (1,00% del Op. Int. x 25 días) Modif. Art. 43 CCT N°152/91	\$ 32.278,00
Asignación Anual (Un Sueldo Básico del Operario de Producción Interno - Artículo 49 Bis)	
Título Secundario: 5% del sueldo del Operario de Producción Interno - Art. 47	
Título Terciario: 10% del sueldo del Operario de Producción Interno - Art. 47	
Premio Asistencia Anual: 25% del sueldo del Operario Producción Interno - art. 49	
Plus Vacacional: 25% del sueldo del Operario de Producción Interno - art. 50	

**SUELDOS BÁSICOS Y ASIGNACIÓN NO REMUNERATIVA:**

	ago-22	
	Sueldo Básico	ANR *
<b>PRODUCCIÓN (Art. 65, Inc. 1 y 2 del CCT N°152/91)</b>		
Operario de Producción Interno	\$ 129.113,00	\$ 10.759,00
Operario Práctico	\$ 142.024,00	\$ 11.620,00
Operario Calificado	\$ 154.936,00	\$ 12.481,00
Operario Múltiple	\$ 167.847,00	\$ 13.342,00
Peón Clasificador	\$ 103.290,00	\$ 9.038,00
Ingresante sin Formación	\$ 108.132,00	\$ 9.361,00
<b>MANTENIMIENTO (Art. 65, Inc. 2 del CCT N°152/91)</b>		
Operario Práctico	\$ 142.024,00	\$ 11.620,00
Medio oficial	\$ 154.936,00	\$ 12.481,00
Oficial	\$ 167.847,00	\$ 13.342,00
Oficial especializado	\$ 180.758,00	\$ 14.202,00
Oficial técnico	\$ 193.670,00	\$ 15.063,00
Ingresante sin Formación	\$ 118.945,00	\$ 10.082,00
<b>PERSONAL ADMINISTRATIVO (Art. 68 del CCT N°152/91)</b>		
1° Categoría	\$ 167.847,00	\$ 13.342,00
2° Categoría	\$ 154.936,00	\$ 12.481,00
3° Categoría	\$ 142.024,00	\$ 11.620,00
4° Categoría	\$ 129.113,00	\$ 10.759,00
5° Categoría - Ingresante sin Formación	\$ 108.132,00	\$ 9.361,00
<b>PERSONAL DE PROMOCIÓN (Art. 70 del CCT N°152/91)</b>		
Personal de Promoción	\$ 129.113,00	\$ 10.759,00
Repositor	\$ 112.974,00	\$ 9.684,00
Ingresante de Promoción sin Formación	\$ 108.132,00	\$ 9.361,00
<b>CAMIONEROS Y AYUDANTES</b>		
Remunerados con un sueldo básico mas adicionales y comisiones según Art. 72, 73 y 74 del CCT N° 152/91.		
Camionero servicio extraordinario	\$ 142.024,00	\$ 11.620,00
Camionero larga distancia	\$ 139.442,00	\$ 11.448,00
Ayudante Camionero larga distancia	\$ 129.113,00	\$ 10.759,00
Camionero de campaña	\$ 135.569,00	\$ 11.190,00
<b>REPARTIDORES Y AYUDANTES</b>		
Remunerados con un sueldo básico mas adicionales según Art. 75 y sgtes. del CCT N° 152/91.		
Chofer repartidor	\$ 61.974,00	\$ 6.284,00
Sueldo Mínimo Garantizado	\$ 213.467,00	
<i>Estos trabajadores tienen un salario mínimo garantizado equivalente al salario del Oficial de Mantenimiento en su escala inicial conforme Art. 75 del CCT N° 152/91.</i>		
Ayudante Chofer repartidor	\$ 59.392,00	\$ 6.111,00
Sueldo Mínimo Garantizado	\$ 199.695,00	
<i>Estos trabajadores tienen un salario mínimo garantizado equivalente al salario del Medio Oficial de Mantenimiento en su escala inicial conforme Art. 76 del CCT N° 152/91.</i>		
<b>PERSONAL MENOR (Art. 89 del CCT N°152/91)</b>		
De 16 años - 6hs	\$ 81.099,00	\$ 7.559,00
De 16 años - 8hs	\$ 108.132,00	\$ 9.361,00

Gratificación Especial - ANR I (Para todos los trabajadores)

ago-22

\$ 15.000,00

Para tener derecho al cobro íntegro de la gratificación especial -o su parte proporcional al tiempo trabajado dentro de los doce meses anteriores a la fecha de cada pago- el trabajador deberá tener relación laboral vigente al mes del pago. En el caso de trabajadores que laboren a tiempo parcial, el monto de la gratificación especial y única será proporcional respecto de la jornada laboral normal y habitual a tiempo completo.

Esta gratificación especial, será computable para los pagos de los aportes y contribuciones a favor de la O.S.P.A.G.A

\* Estas asignaciones no remunerativas, serán computables para los pagos de los aportes y contribuciones Sindicales y de la O.S.P.A.G.A